

RESOLUCIÓN DE INICIO No **252** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-028-2019.

“ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y TINTAS PARA USO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA – RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (ATPA-RAPS) EN PLANTA CENTRAL Y LAS SEIS PROVINCIAS AMAZONICAS”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños*

completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...);”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”;*

Que, el artículo 45 de la norma ibídem dispone: “*Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:*

1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,

2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...);

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en su artículo 12, establece: “*...las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante delegó lo siguiente: “ **Art.1.-** *Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministros, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerenciales de Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(...)*” y “(...) **Art.5.-** *Los delegados se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desiertos, celebraran contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, designarán a los administradores de contrato, suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los instrumentos legales que correspondan. (...)*”;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen rectoría de las

Gerencias de proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, conforme consta en el Memorando No. MAG-ATPA-2019-0467-M de 15 de agosto de 2019, la licenciada Ann Joy Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, solicitó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, “(...) *se gestione con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica –CGPGE, la emisión de la certificación PAP del programa 57, proyecto 007, unidades ejecutoras 0014 (Morona), 0015 (Napo), 0016 (Pastaza), 0019 (Zamora Chinchipe), 0021 (Sucumbios), 0022 (Orellana) y 9999 (Planta Central), (...)*”;

Que, conforme consta en el Memorando No. MAG-SPP-2019-0950-M de 20 de agosto de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, “(...) *emitir la Certificación PAP correspondiente a planta central y provincias amazónicas según detalle anexo.*”;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1737-M de 23 de agosto de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria:

“(...) *una vez que la Dirección de Planificación e Inversión gestionó el requerimiento se procede a adjuntar certificación a la actividad de la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-0152,(...)*”;

Que, conforme consta en el Memorando No. MAG-SPP-2019-1025-M de 30 de agosto de 2019 el doctor Patricio Ramiro Garcia Villamarin, Subsecretario de Producción Pecuaria, subrogante, solicitó al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, “(...) *se sirva disponer a quien corresponda emitir la certificación presupuestaria para la “Adquisición de Tóneres y tintas para uso del proyecto ATPA-RAPS”, en planta central y seis provincias amazónicas (Morona Santiago, Pastaza, Napo, Orellana, Sucumbíos, Zamora Chinchipe) – fuente 202, y “pago del 12% del IVA para la adquisición de tóneres y tintas para uso del proyecto ATPA-RAPS” fuente 001; según el siguiente detalle:*

PROGRAMA:	57
PROYECTO:	007
FUENTE :	202
CUP:	133600000.0000.376805
UNIDAD EJECUTORA:	9999
OBJETO DE SOLICITUD:	Adquisición de tóneres y tintas para uso del proyecto ATPA-RAPS
ITEM	730807 Materiales de Impresión – Fotografía – Reproducción y Publicación
MONTO SOLICITADO USD:	(...)

PROGRAMA:	57
PROYECTO:	007
FUENTE :	001
CUP:	133600000.0000.376805
UNIDAD EJECUTORA:	9999
OBJETO DE SOLICITUD:	Pago del 12% del IVA para la adquisición de tóneres y tintas para uso del proyecto ATPA-RAPS
ITEM	730807 Materiales de Impresión – Fotografía – Reproducción y Publicación
MONTO SOLICITADO USD:	(...)

”;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9628-M de 03 de septiembre de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al señor Subsecretario de Producción Pecuaria:

“Una vez que el aval No. 93, fue aprobado por UDAF-MAG-PC, adjunto al presente remito las certificaciones presupuestarias Nro. 606 y 607, generada automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCION	CERTIF. No.	VALOR USD \$
360-9999-0000-57-00-007-001-730807-1701-0202-5036-5045	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicación	No 606	(...)
360-9999-0000-57-00-07-001-730807-1701-001-0000-0000	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicación	No. 607 IVA	(...)
TOTAL			(...)

”;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2019, se emitió el Informe Nro. MAG-ATPA-2019-016, documento elaborado por la señora Mariela López, Asistente Administrativa Proyecto ATPA-RAPS, revisado por la ingeniera María Macías D., Especialista Administrativa Financiera Proyecto ATPA-RAPS y aprobado por la licenciada Ann Joy Woolfson Touman, Gerente Proyecto ATPA-RAPS.;

Que, conforme consta en el Memorando No. MAG-ATPA-2019-0534-M de 04 de septiembre de 2019, la licenciada Ann Joy Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, solicitó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, *“(…) requerir a quien corresponda realizar la inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) según matriz anexa (…)”*;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-SPP-2019-1090-M de 09 de septiembre de 2019, el doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de Producción Pecuaria, subrogante, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, la inclusión al Plan Anual de Contratación para la “ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y TINTAS PARA USO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA – RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (ATPA-RAPS) EN PLANTA CENTRAL Y LAS SEIS PROVINCIAS AMAZONICAS”;

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 070-MAG-2019 de 01 de octubre de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió:

“Artículo 1.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y TINTAS PARA USO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA – RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (ATPA-RAPS) EN PLANTA CENTRAL Y LAS SEIS PROVINCIAS AMAZONICAS”, por el valor de \$. 8.246,00 (Ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la estructura presupuestaria: 360-9999-0000-57-00-007-001-730807-1701-202-5036-5045, correspondiente al Proyecto Agenda de Transformación Productiva Amazónica-Reconversión Agropecuaria Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana.”;

Que, con Memorando Nro. MAG-APTA-2019-0583-M de 03 de octubre de 2019, la licenciada Ann Joy Nashla Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero,“(…) se designe a quien corresponda realizar la actualización de la vigencia de la certificación presupuestaria que se encuentra vinculada al proceso de adquisición de Toners y Tintas para uso del proyecto Agenda de Transformación Productiva Amazónica – Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana (ATPA-RAPS) para planta central y las seis (6) provincias amazónicas.”;

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11218-M de 09 de octubre de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó a la licenciada Ann Joy Nashla Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, lo siguiente: “Su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos, de no encontrarse en uso se procederá a retirar dichos recursos de acuerdo a la necesidad institucional.(…)”;

Que, según consta en el documento denominado “Verificación de Catálogo Electrónico”, de 25 de octubre de 2019, elaborado por la señora Mariela López, Asistente Administrativa Proyecto ATPA-RAPS, revisado por la señora Mariela Vizcaino, Planificadora Proyecto ATPA-RAPS y aprobado por la licenciada Ann Joy Woolfson

Touman, Gerente Proyecto ATPA-RAPS., que: “(...) *se ha verificado que la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN TONERES Y TINTAS PARA USO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA-RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (APTA-RAPS) EN PLANTA CENTRAL Y LAS SEIS PROVINCIAS AMAZÓNICAS, no se encuentran disponibles en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.*”;

- Que,** con fecha 25 de octubre de 2019, se emitió el Informe del Cálculo del Presupuesto Referencial para la “ADQUISICION DE TÓNERES Y TINTAS PARA USO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA-RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (APTA-RAPS) EN PLANTA CENTRAL Y LAS SEIS PROVINCIAS AMAZÓNICAS”, documento elaborado por el señor Sebastian Viracocha, Asistente Técnico de Evaluación y Monitoreo Proyecto ATPA-RAPS, revisado por la economista Mariela Viscaíno, Planificadora Proyecto ATPA-RAPS y aprobado por licenciada Ann Joy Woolfson Touman, Gerente Proyecto ATPA-RAPS.;
- Que,** con fecha 25 de octubre de 2019, se emitieron las Especificaciones Técnicas para la “ADQUISICION DE TÓNERES Y TINTAS PARA USO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA-RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (APTA-RAPS) EN PLANTA CENTRAL Y LAS SEIS PROVINCIAS AMAZÓNICAS”, documento elaborado por el señor Sebastian Viracocha, Asistente Técnico de Evaluación y Monitoreo Proyecto ATPA-RAPS, revisado por la economista Mariela Viscaíno, Planificadora Proyecto ATPA-RAPS y aprobado por licenciada Ann Joy Woolfson Touman, Gerente Proyecto ATPA-RAPS.;
- Que,** conforme consta en el Memorando No. MAG-ATPA-2019-0621-M de 25 de octubre de 2019, la licenciada Ann Joy Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, solicitó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, “(...) *la renovación de la certificación presupuestaria que fue emitida con memorando nro. MAG-CGPGE-2019-1737-M de fecha 23 de agosto de 2019, DPEI-CERT-GNP-0152 (...)*”;
- Que,** conforme consta en el Memorando No. MAG-ATPA-2019-0629-M de 28 de octubre de 2019, la licenciada Ann Joy Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, informó a la ingeniera Mariela Noemi López Sillo, Servidor Público 1, que: “(...) *por medio de la presente formalizo la designación como responsable de la fase precontractual, a fin de que se verifique el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones y asegure que el proceso se desarrolle conforme a las necesidades y el mejor interés del proyecto.*”;
- Que,** conforme consta en el Memorando No. MAG-ATPA-2019-0630-M de 28 de octubre de 2019, la licenciada Ann Joy Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, informó a la ingeniera

María Magdalena Macías Domínguez, Servidora Pública 7, que:“(…) *por medio del presente le designo como Administradora de Contrato, a fin de que se verifique el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones y asegure que el proceso se desarrolle conforme a las necesidades y el mejor interés del proyecto. (…)*”;

Que, conforme consta en el Memorando No. MAG-SPP-2019-1376-M de 28 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, “(…) *disponer a quien corresponda emitir la renovación de la certificación a la actividad PAP – DPEI-CERT-GNP-0152(…)*”;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-2375-M de 29 de octubre de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indicó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria:

“(…)que la certificación Nro. DPEI-CERT-GNP-0152, tuvo vigencia hasta el 23 de octubre de 2019, respectivamente. Con este antecedente, no se puede emitir una renovación de certificación presupuestaria cuando ya no se encuentra vigente.

Por lo expuesto, sirva encontrar adjunta la certificación de constancia a la actividad de la Programación Anual de la Planificación-POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0201, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión.”

Que, según se desprende Memorando Nro. MAG-ATPA-2019-0636-M de 05 de noviembre de 2019, la licenciada Ann Joy Woolfson Touma, Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(…) *se autorice y se designe a quien corresponda iniciar el proceso para la adquisición de Tóneres y tintas requeridos por el proyecto ATPA-RAPS, a través del proceso de Subasta Inversa en el Portal de Compras Públicas.*”;

Que, el requerimiento formulado por el Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana, fue aprobado mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que *dispone lo siguiente: “ANALIZAR, REVISAR, REALIZAR TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS”;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 y Nro. 61 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

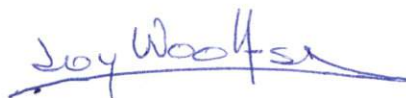
Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-028-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y TINTAS PARA USO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA – RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (ATPA-RAPS) EN PLANTA CENTRAL Y LAS SEIS PROVINCIAS AMAZONICAS”**, con un plazo de 15 días a partir de la suscripción del contrato y se la realizara en la bodega del Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial y los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana para la **“ADQUISICIÓN DE TÓNERES Y TINTAS PARA USO DEL PROYECTO AGENDA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA – RECONVERSIÓN AGROPRODUCTIVA SOSTENIBLE EN LA AMAZONÍA ECUATORIANA (ATPA-RAPS) EN PLANTA CENTRAL Y LAS SEIS PROVINCIAS AMAZONICAS”**, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Coordinación de Gestión Administrativa Financiera, a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **20 NOV. 2019**



Lcda. Ann Joy Woolfson Touma
Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva
Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana.

